



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
Medellín, 9 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2013 00063 00
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	RECICOS S.A.S.
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	2967

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETAR** el embargo de las acciones, a que tiene derecho los demandados Recicos S.A.S, Nit 900230105-6 y Maria Constanza Valencia Salazar, C.C. 43.498.745, en la empresa Deceval S.A.

Líbrese oficio al gerente de dicha entidad, para que tome nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, aclarando que el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, los cuales deberán consignarse a nombre de la Oficina de Ejecución del Circuito de Medellín en la Cuenta de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia S.A., de ésta ciudad N° 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, so pena de hacerse responsable por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, cuyo embargo se limita a la suma de \$370.000.000.

NOTIFIQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eec6af86608ccc1a2eacafe54ed8ab3f647d9526d15e3a928ed38dfb62baed**

Documento generado en 09/11/2022 08:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>